CONTRATACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-ICC-164-2022

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Prestar el servicio de construcción de la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con los objetos requeridos conforme al diseño.

16 de noviembre de 2022

CAPITULO I		4
1	CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO	4
1.1	Información general	4
1.1.1	Proceso	4
1.1.2	Contratante	4
1.1.3	Normatividad aplicable	4
1.1.4	Objeto:	4
1.1.5	Alcance del objeto:	5
1.1.6	Justificación:	7
1.1.7	Ubicación	7
1.1.8	Presupuesto oficial	8
1.2	Interpretación y aceptación del pliego de condiciones	8
1.3	Secretaría de Transparencia	9
1.4	Control Social – Convocatoria a las veedurías ciudadanas.	9
1.5	Correspondencia	9
1.6	Documentos otorgados en el exterior:	10
1.7	Consularización:	10
1.8	Apostille:	10
1.9	Idioma español en la presentación de las propuestas	11
1.10	Información reservada	11
1.11	Limitación de convocatoria a Mipyme	12
1.12	Verificación de existencia de los acuerdos internacionales o tratado de libre comercio	12
CAPITULO II		15
2	DESARROLLO DEL PROCESO	15
2.1	Estudios y documentos previos	15
2.2	Publicación proyecto de pliego de condiciones	15
2.3	Cronograma, fechas importantes del proceso	15
2.4	Aclaraciones a los pliegos de condiciones y adendas	15
2.5	Apertura y cierre.	16
2.6	Indisponibilidad del SECOP II	16
2.7	Consulta documento complementario.	16
2.8	Prórroga del plazo	17
2.9	Entrega de ofertas	17
2.10	Manifestación de Interés (requisito para participar como oferentes del proceso)	17
2.11	Consolidación de posibles oferentes – sorteo	17
2.12	Acto de cierre	17
2.13	Análisis de ofertas	18
2.14	Traslado del informe de evaluación de la oferta.	18
2.15	Declaratoria del proceso desierto	18
2.16	Término para la suscripción del contrato	19
CAPITULO III		20
3.1.	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.	20
3.1.	Participantes.	20
3.2.	Carta de presentación (ANEXO N°1)	20
3.3.	Cédula de ciudadanía del proponente	20
3.4.	Libreta militar	20
3.5.	Documento de constitución del consorcio o unión temporal	20
3.6.	Certificado de existencia y representación legal.	21
3.7.	Objeto social	23
3.8.	Autorización de la junta directiva u órgano social competente	23
3.9.	Registro Único de Proponentes	23
3.10.	Registro Único Tributario	23
3.11.	Garantía de seriedad de la propuesta	24
3.12.	Certificación de cuenta bancaria	25

3.13. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A). 25
3.14. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO N° 2B, 2C o 2D). 25
3.15. Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos (ANEXO 3) 26
3.16. Información multas y sanciones (ANEXO 4) 26
3.17. Certificaciones expedidas por los entes de control y medidas correctivas 26
3.18. Certificado de inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 26
CAPITULO IV 28
4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO. 28
4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional 28
4.2. Indicadores de capacidad organizacional 28
CAPÍTULO V 31
5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS 31
5.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS 31
5.2. Acreditación de la Experiencia. 31
5.3. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante. 31
5.4. Criterios de Desempate 33
5.5. Causales de Rechazo de las Propuestas 39
CAPÍTULO VI 42
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 42
CAPITULO VII 50
7. CONDICIONES DEL CONTRATO 50
7.1. Condiciones para la suscripción del contrato. 50
7.1.1. Parafiscales: 50
7.1.2. NIT 50
7.1.3. Certificación bancaria 50
7.1.4. Firma 50
7.2. Condiciones para la ejecución del contrato 50
7.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento 50
7.2.2. Registro Presupuestal 51
7.2.3. Plazo de ejecución del contrato 51
7.2.4. Forma de Pago 51
7.2.5. Obligaciones del Contratista 51
7.2.5.1. Obligaciones Generales: 52
7.2.5.2. Obligaciones Especiales del Contratista 53
7.2.6. Supervisión al Contrato 53
7.2.7. Cesión y Subcontratación 55
7.2.8. Suspensión del Contrato 55
7.2.9. Multas 56
7.2.10. Cláusula penal pecuniaria 56
7.2.11. potestades excepcionales del contrato estatal 57
7.2.12. Solución de Controversias 57
7.2.13. Indemnidad 57
7.2.14. Confidencialidad. 57
7.2.15. Domicilio. 57
7.2.16. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos 58
7.2.16.1. Definiciones 59
7.2.16.2. Riesgos Previsibles: 59
CAPITULO VIII 61
8. ANEXOS 61

CAPITULO I

1 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 Información general

1.1.1 Proceso

Selección abreviada de menor cuantía.

1.1.2 Contratante

El INSTITUTO CARO Y CUERVO, con NIT. 899.999.096-6, legalmente representado por el Director general, quien se denominará el INSTITUTO.

1.1.3 Normatividad aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que regulen la materia.

1.1.4 Objeto:

Prestar el servicio de construcción de la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con los objetos requeridos conforme al diseño.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721215 - Servicios de construcción de plantas industriales	72121505 - Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras
11- Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no Comestible	11 – Tierra y piedra	16- Piedra	11111611 – Gravilla
26 – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	12 – Alambres, cables y arneses	16 – Cables eléctricos y accesorios	26121600 – Cables eléctricos y Accesorios
83 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	10- Servicios Públicos	15- Servicios de acueducto y alcantarillado	83101500 – Servicios de Acueducto y Alcantarillado

1.1.5 Alcance del objeto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Redes de recolección de aguas residuales humedal principal**		
1.1	Replanteo	global	1
1.2	Suministro e instalación Tuberías PVC 6", Novafort 160 mm, incluye tapada de zanja	Metro lineal	76
1.3	Pozos de inspección mampostería, cono de reducción con tapa. En concreto de 300 psi, con varilla #4 (diám. 1/2" 0,994 Kg/m) en paredes y piso, y con varilla #3 (diám. 3/8" 0,56 Kg/m) en cono y la tapa.	unidad	1
1.4	Suministro e instalación Pozo séptico de 3000 L, en Polietileno marca Rotoplast o similar.	unidad	1
1.5	Desmonte y reubicación de pozo séptico museo y adecuación de fondo y paredes del pozo biblioteca, con construcción de continuidad de paredes hasta nivel de piso.	unidad	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2	**Igualación y bombeo aguas residuales a humedal principal**		
2.1	Excavación manual	m3	9
2.2	Recebo compactado	m3	0,9
2.3	Concreto de limpieza 2000 psi, e = 0,05 m	m3	0,14
2.4	Concreto 3000 psi	m3	3
2.5	Acero de refuerzo. Varilla #6 diámetro 3/4" (2,235 Kg/m)	kg	300
2.6	Muro en ladrillo pañetado	m2	3,9
2.7	Tapa metálica 70 cm x 70 cm, en lámina alfajor, marco en ángulo 1 1/2"x3/16", pintura anticorrosiva y esmalte.	unidad	1
2.8	Suministro e instalación de Bombas sumergibles, Q = 7,5 GPM, H = 11 psi, paso de sólidos mínimo de 0,5 cm. Potencia 1/3 HP 110 V, 9,8 A. Ref. Myer MDC33	unidad	2
2.9	Suministro e instalación Válvulas cheque de 2", bronce, roscadas	unidad	2
2.10	Suministro e instalación Válvulas de bola de 2" bronce, roscadas	unidad	2
2.11	Suministro e instalación Codos en PVC 2" presión	unidad	4
2.12	Suministro e instalación Tee PVC 2" presión	unidad	1
2.13	Suministro e instalación Adaptadores machos PVC 2"	unidad	10
2.14	Suministro e instalación Uniones universales PVC 2"	unidad	3
2.15	Suministro e instalación tubería PVC 2" RDE26, unión mecánica	Metro lineal	40
2.16	Excavación mecánica para tubería	m3	14,4

2.17	Suministro e instalación Tablero de control y acometidas parciales. Lámina cold roll pintura electrostática, 0,6 m altura x 0,4 m de ancho x 0,25 m de profundidad, conformado por totalizador y arrancadores directos, cada uno con breaker, contactor, y relé de sobrecorriente. Alimentación a 110 V, tapa frontal con selectores de accionamiento manual (M-O-A), y pilotos indicadores de funcionamiento y falla. Todos los elementos y la configuración en cumplimiento de norma RETIE.	unidad	1
2.18	Caseta en ladrillo a la vista con cubierta plana en concreto 2000 psi con varilla # 2 (1/4"), espesor de 6 cm y pendiente del 10%; con dimensiones externas de 0,84 m de ancho, 1,8 m de altura y 0,60 m de profundidad.	unidad	1
2.19	Suministro e instalación de Canastilla en acero inoxidable para cribado antes de bombeo. 0,2 m x 0,25 m x 0,4 m	unidad	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3	**Humedal Principal en zona alta. Capacidad 6,3 m3/día**		
3.1	Replanteo	global	1
3.2	Excavación mecánica con retiro dentro de la instalación	m3	160
3.3	Excavación manual tuberías, cajas, perfilar taludes	m3	45
3.4	Recebo compactado	m3	0,8
3.5	Suministro e instalación geotextil 180 g/cm2 y geomembrana HDPE 1 mm	m2	570
3.6	Suministro e instalación gravas 1 1/2"-2"	m3	25
3.7	Suministro e instalación gravas 3/4 - 1/2"	m3	75
3.8	Suministro e instalación de concreto de 3000 psi para cajas de distribución de caudal y salida	m3	2,25
3.9	Acero de refuerzo. Varilla #4 diámetro 1/2" (0,994 Kg/m)	kg	180
3.10	Tuberías PVC sanitaria 4"	Metro lineal	46
3.11	Codos PVC sanitarios 4"	unidad	10
3.12	Tee PVC sanitaria 4"	unidad	2
3.13	Siembra de plantas (Typha angustifolia, en densidad de 10.000 plantas/Ha)	m2	275
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
4	**Tanque de almacenamiento agua tratada**		
4.1	Replanteo	global	1
4.2	Excavación mecánica con retiro dentro de la instalación	m3	65
4.3	Recebo compactado	m3	12
4.4	Concreto de limpieza 2000 psi, e = 0.05 m	m3	0,75
4.5	Concreto 3000 psi	m3	12,4
4.6	Acero de refuerzo. Varilla #6 diámetro 3/4" (2,235 Kg/m)	kg	1240
4.7	Tapa metálica en lámina alfajor, cal 1/8", marco y contramarco en ángulo 2" x 3/16", pintura anticorrosiva y esmalte para exteriores.	unidad	1
4.8	Suministro e instalación venteo en tubería PVC sanitaria 4"	unidad	2
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

5	**Filtro Anaerobio de flujo ascendente**		
5.1	Replanteo	m2	7,6
5.2	Excavación manual	m3	38
5.3	Recebo compactado	m3	2,2
5.4	Concreto de limpieza 2000 psi (solado)	m2	0,4
5.5	Concreto 3000 psi	m3	9,8
5.6	Acero de refuerzo. Varilla #6 diámetro 3/4" (2,235 Kg/m)	kg	980
5.7	Relleno con material de excavación	m3	18
5.8	Relleno plástico tipo roseta o similar	m3	5
5.9	Tapas en concreto con marco y contra marco en ángulo de 2"x 3/16". 0,60 m x0,60 m	Unidad	3

1.1.6 Justificación:

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura funciona en dos sedes: la sede de la Hacienda Yerbabuena ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía, y la sede de Bogotá, compuesta por la Casa de Cuervo ubicada en la calle 10 No. 4-87.

En la sede Hacienda Yerbabuena se llevan a cabo actividades administrativas, educativas y de artes gráficas mediante la Imprenta Patriótica. Esta sede no se encuentra conectada al sistema de alcantarillado municipal razón por la cual requiere de un sistema de tratamiento in-situ que garantice un efluente con calidades de agua que cumplan con la normatividad ambiental vigente y permitan su re-uso en zonas verdes. Actualmente, el sistema de tratamiento de la sede corresponde a tanques sépticos, que brindan un tratamiento primario siendo insuficiente para las calidades requeridas en re-uso de agua residual tratada.

Así mismo, debido a las cotas de la tubería de salida, en invierno no se puede garantizar la disposición final del agua generando problemas de olores y reboses en los baños. Por tal motivo, es importante el robustecimiento del sistema de tratamiento incluyendo cámaras de bombeo, reacondicionamiento de los tanques sépticos, tratamiento secundario y un tanque de almacenamiento de aguas residuales tratadas, que permita el re-uso de estas en el riego de las zonas verdes, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, Resolución 1256 de 2021, y calidades requeridas para realizar el vertimiento a fuentes hídricas superficiales mediante la Resolución 631 de 2015.

La entidad ya cuenta con los diseños requeridos para la construcción por etapas del sistema de tratamiento, toda vez que en el 2019 se contrató este servicio mediante el contrato no. ICC-PS-159-2019.a las aguas residuales, sin embargo, se requiere completar el tratamiento con tratamientos secundarios y terciarios, que permitan cumplir los requerimientos de calidad para vertimiento a fuentes hídricas superficiales (Resolución 631 de 2015) y/o re-uso del agua residual tratada en el riego de las zonas verdes (Resolución 1256 de 2021).

En el Plan de Acción del Plan Institucional del 2019 se incluyó el requerimiento de contratar los servicios profesionales para el diseño del sistema de tratamiento, el cual fue contratado y ejecutado mediante el contrato No. ICC-PS-159-2019, en donde se entregó el diseño y presupuesto del sistema de tratamiento.

Así mismo, en el Plan de Adquisiciones 2022 se incluyó la necesidad de construir la primera etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual consta de En el Plan de Adquisiciones 2022 se dispuso de recursos para la construcción de la primera etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR- de la Hacienda Yerbabuena, la cual contempla red de recolección de la biblioteca e Imprenta Patriótica; tanque de igualación y bombeo; filtro anaerobio de flujo ascendente: humedal artificial principal y tanque de almacenamiento de aguas residual tratada conforme a diseños contratados en 2019.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2022

1.1.7 Ubicación

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones de la sede de Bogotá, D.C., del Instituto Caro y Cuervo, Casa de Cuervo, Calle 10 No. 4 - 69; Casa Rivas Sacconi, Calle 10 No. 4 - 87 (Carrera 5 No. 9 – 62) de Bogotá D.C y Hacienda Yerbabuena, ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros de la Autopista Norte, vía Sopó, en el municipio de Chía, Cundinamarca.

1.1.8 Presupuesto oficial

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos para amparar la adquisición con cargo al presupuesto de funcionamiento en los siguientes objetos con recursos propios para la vigencia 2022:

- A-02-01-01-004-003 (MAQUINARIA PARA USO GENERAL) por valor de $7.910.000.
- A-02-02-01-003-006 (PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO) por valor de $20.415.370.
- A-02-02-02-005-004 (SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por valor de $60.000.000.
- A-02-02-01-004-001 (METALES BÁSICOS) por valor de $15.515.157.
- A-02-02-01-003-007 (VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.) por valor $37.611.550.

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($141.452.077) incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

1.2 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes a adquirir, su costo y tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Instituto Caro y Cuervo no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones, su documento complementario y los demás documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de este documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.3 Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8 No 12 B- 61 piso 10 de Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.4 Control Social – Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO CARO Y CUERVO** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.5 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/** como único sitio de interacción entre los proponentes y el Instituto, durante el desarrollo del proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el INSTITUTO y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.6 Documentos otorgados en el exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.7 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.9 Idioma español en la presentación de las propuestas

Los documentos en un idioma distinto al español deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al español y entregar la traducción oficial al español dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.10 Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Caro y Cuervo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el INSTITUTO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INSTITUTO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

El presente es un proceso público, por esto, a los documentos se les debe dar publicidad, por este motivo, el Instituto no aceptará la solicitud de confidencialidad o reservado de documentos que considere que deben darse a conocer al público.

1.11 Limitación de convocatoria a Mipyme

Para que la presente convocatoria pública por la modalidad de mínima cuantía se limite a Mipyme, deben cumplirse todos los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.11.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.12 Verificación de existencia de los acuerdos internacionales o tratado de libre comercio

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "*Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero*.

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República".

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Regla 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/a	No
	México	Sí	No	N/a	No
	Perú	Sí	No	N/a	No
Canadá		Sí	Sí	N/a	No
Chile		Sí	Sí	N/a	No
Corea		Sí	Sí	N/a	No
Costa Rica		Sí	Sí	N/a	No
Estados AELC		Sí	Sí	N/a	No
Estados Unidos		Sí	Sí	N/a	No
México		Sí	No	N/a	No
Triángulo norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	No	N/a	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	Sí	Sí

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y documentos previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los proponentes en la plataforma SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

2.2 Publicación proyecto de pliego de condiciones

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DIAS HABILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma, fechas importantes del proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad.

NOTA 1: En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se expedirá una adenda que deberá incluir los cambios y el nuevo cronograma y se publicará en SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, atendiendo los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La legalización del contrato podrá realizarse en la fecha estipulada siempre que el contratista lo haya suscrito y haya constituido las garantías contractuales. La demora en la suscripción del contrato y en la constitución de las garantías, será entendida por la entidad como una casual de negligencia del contratista.

2.4 Aclaraciones a los pliegos de condiciones y adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones y su documento complementario.

2.5 Apertura y cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.6 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Instituto Caro y Cuervo deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el INSTITUTO dispone el correo electrónico contratos@caroycuervo.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Instituto Caro y Cuervo.

2.7 Consulta documento complementario.

A partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos en la plataforma SECOP II

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

El **INSTITUTO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

2.8 Prórroga del plazo

Cuando el **INSTITUTO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.9 Entrega de ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/**

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Instituto Caro y Cuervo, excepto indisponibilidad del sistema certificada por Colombia Compra Eficiente y cumplimiento de las condiciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.10 Manifestación de Interés (requisito para participar como oferentes del proceso)

Las personas interesadas deberán manifestar su interés en participar en el presente proceso, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II, en relación con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

NOTA: La manifestación de interés para participar por las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conformadas en consorcios y uniones temporales, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta; pero solamente tendrá lugar una vez la entidad haya realizado la apertura formal del proceso, mediante acto administrativo (Resolución) y la publicación del pliego de condiciones definitivo en la Página Web del SECOP II.

2.11 Consolidación de posibles oferentes – sorteo

La lista de oferentes será publicada en SECOP II. Si se presentasen más de diez (10) manifestaciones de interés, el Instituto Caro y Cuervo podrá efectuar un sorteo de consolidación de oferentes en la fecha señalada en el cronograma.

La audiencia de sorteo se hará en la fecha y hora señalada, a través del sistema aleatorio de la página https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo. A la misma podrá hacerse presente toda persona delegada de la empresa que haya manifestado su interés en participar, siempre que acredite la autorización para participar en la misma

PARÁGRAFO PRIMERO: La audiencia de sorteo se llevará a cabo con o sin la presencia de las personas delegadas de las empresas que hayan manifestado su interés en participar, toda vez que la entidad debe dar cumplimiento a las actividades propias del proceso contractual.

NOTA: Si el INSTITUTO necesario realizar la audiencia de sorteo, el cronograma no sufrirá ninguna modificación.

2.12 Acto de cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

El día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de la lista de oferentes. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.13 Análisis de ofertas

El comité asesor y evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro de las fechas señaladas en el cronograma. En dicho periodo, el comité asesor y evaluador verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad, a través del comité asesor y evaluador para subsanarla. En ejercicio de esta facultad subsanatoria, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

2.14 Traslado del informe de evaluación de la oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.15 Declaratoria del proceso desierto

El Instituto declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18

artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.16 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir va a ser electrónico a través del SECOP II, los interesados en participar en este proceso deben tener en cuenta que el proponente seleccionado para suscribir el contrato, debe firmarlo a través del representante legal o quien esté debidamente facultado para hacerlo.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el Instituto, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO III

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1. Participantes.

Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.2. Carta de presentación (ANEXO N°1)

Aportar la carta de presentación de la propuesta, anexo N° 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"*, la cual deberá ser firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la *"Carta de presentación de la propuesta"* tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

3.3. Cédula de ciudadanía del proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.4. Libreta militar

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años) para proveedor persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente plural.

3.5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal **no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más**.

3.6. Certificados de existencia y representación legal.

Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, más el término de cuatro (4) meses para su liquidación.

Para el caso de personas naturales, se deberá aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su inscripción como comerciante y que su actividad comercial permita ejecutar el objeto de este proceso.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Instituto por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Instituto. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

   i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
   ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
   iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
   iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
   v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del

Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

3.7. Objeto social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.8. Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.9. Registro Único de Proponentes

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

En cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 399 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos 3 años anteriores a la

fecha del cierre del proceso, que para el caso en concreto serán los índices registrados en las vigencias 2021, 2020 o 2019.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

3.10. Registro Único Tributario

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT), actualizado.

3.11. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

COBERTURA	BENEFICIARIO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Instituto Caro y Cuervo NIT 899.999.096-6	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación).	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Instituto Caro y Cuervo, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Instituto Caro y Cuervo deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Instituto Caro y Cuervo devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.12. Certificación de cuenta bancaria

Los oferentes deberán adjuntar la certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera correspondiente, para que, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el Instituto Caro y Cuervo proceda a registrar los datos correspondientes en el sistema SIIF Nación y realice los pagos programados, abonando el dinero respectivo en la cuenta así informada.

3.13. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 o 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.14. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO N° 2B, 2C o 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2B, 2C o 2D**, en original firmado, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.15. Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos (ANEXO 3)

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **ANEXO No. 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.16. Información multas y sanciones (ANEXO 4)

El Proponente deberá diligenciar y suscribir el "Anexo No. 4 Información de multas y sanciones". En caso de no haber tenido multas, sanciones o de no habérsele hecho efectiva alguna garantía, deberá manifestarlo en el respectivo formato.

3.17. Certificaciones expedidas por los entes de control y medidas correctivas

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales y medidas correctivas, estas dos últimas expedidas por la Policía Nacional de Colombia. (todas se pueden gestionar a través de las páginas web de estas entidades).

3.18. Certificado de inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo a lo establecido a la ley 1918 de 2018 "**por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"**

3.19. Autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo No. 6)

El proponente debe presentar la autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo No. 6) debidamente diligenciada.

- ✓ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo. Se podrán acreditar conjuntamente los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Los indicadores que se tendrán en cuenta en la verificación de la capacidad financiera con base en la información requerida serán: (i) Índice de liquidez, (ii) Índice de endeudamiento y (iii) Razón de cobertura de intereses, así:

(I) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

(II) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

(III) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el que se define el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes de los interesados, quienes acreditarán con el RUP, sus requisitos habilitantes de Capacidad financiera (Cf), mediante los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICION HABILITANTE (La propuesta se habilita)
Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente	>= a 1,5
Nivel de endeudamiento: Pasivo total /Activo total	<= a 60%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/ Gastos de intereses	>= a 0

Verificación de cumplimiento de la capacidad financiera.

En cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 399 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos 3 años anteriores a la fecha del cierre del proceso, que para el caso en concreto serán los índices registrados en las vigencias 2021, 2020 o 2019.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, clasificación y calificación (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha cierre de la presente contratación.

La verificación de cumplimiento de la capacidad financiera no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta. Se estudiará la información financiera con el fin de que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que la entidad ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y, en igual forma, la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, indicadores anteriormente informados se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son consorcios (responsabilidad solidaria), será el promedio de los indicadores el que se tome. En el caso de uniones temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Cuando el indicador de cobertura de intereses no se puede calcular, porque sus gastos de intereses son cero (0), la propuesta será HABILITADA, si la utilidad operacional es positiva.

NOTA 5: El oferente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público y/o del revisor fiscal si es del caso; y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a tres (3) meses, contados al finalizar la fecha del cierre del presente proceso.

4.2. Indicadores de capacidad organizacional

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

(I) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

(II) RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes, así:

INDICADOR	CONDICION HABILITANTE (La propuesta se habilita)
Rentabilidad de patrimonio Utilidad Operacional/Patrimonio	>= a 0
Rentabilidad del activo Utilidad Operacional/Activo Total	>= a 0

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar que los proponentes subsanen o aclaren la información presentada para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente es la siguiente:

5.2. Acreditación de la Experiencia.

El proponente deberá acreditar que cumple con la experiencia solicitada, cumpliendo los requisitos que se señala a continuación:

- Contratos inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

- Contratos que hayan sido **EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

5.3. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.

Para que el Instituto Caro y Cuervo realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los requisitos de carácter técnico habilitante que deberán cumplir los oferentes, los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones:

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>CONDICION HABILITANTE EN EL RUP</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1 y 2</td><td>Experiencia</td><td>Acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP – máximo tres (3) certificaciones de contratos que se encuentren ejecutados y terminados cuyo registro en el RUP se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso y cuyo objeto se encuentre identificado con al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>721215 - Servicios de construcción de plantas industriales</td><td>72121505 - Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras</td></tr>
<tr><td>11- Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no Comestible</td><td>11 – Tierra y piedra</td><td>16- Piedra</td><td>11111611 – Gravilla</td></tr>
<tr><td>26 – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía</td><td>12 – Alambres, cables y arneses</td><td>16 – Cables eléctricos y accesorios</td><td>26121600 – Cables eléctricos y Accesorios</td></tr>
<tr><td>83 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público</td><td>10- Servicios Públicos</td><td>15- Servicios de acueducto y alcantarillado</td><td>83101500 – Servicios de Acueducto y Alcantarillado</td></tr>
</table>
La sumatoria total del valor de las certificaciones solicitadas debe ser igual o superior al 100% del presente proceso de selección y deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

NOTA: Esta experiencia será verificable por parte de la entidad a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente debe diligenciar al Anexó No. 5 Experiencia del proponente.</td></tr>
</table>

Nota 1: El proponente indicará en el anexo No 5, máximo los tres contratos que se encuentren clasificados dentro del código mencionado y que tengan un mayor valor para establecer si cumplen con la condición de que sumado su valor, sea igual o mayor al presupuesto de este proceso.

Nota 2: En caso de proponentes plurales, la experiencia será aportada por los integrantes que lo conforman, dicho, en otros términos; todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia a través de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el valor será tenido en cuenta en la misma proporción de su participación. Excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son los mismos que presentan la oferta en este proceso, caso en el cual, se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Teniendo en cuenta que la información de la experiencia reportada en el RUP ha sido verificada por la Cámara de Comercio, el Instituto presume de buena fe que los proponentes tienen la experiencia certificada.

Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 4: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre qué esta esté registrada en el RUP.

Nota 5: El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate.

A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

5.4. Criterios de Desempate

El Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal,

o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

El proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

El proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la *«mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley»*. Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

El proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

El proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

El proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. (VER ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES).

5.5. Causales de Rechazo de las Propuestas

En adición a otras causas previstas por la Ley, el Instituto Caro y Cuervo rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificada por Colombia Compra Eficiente o se presente por un usuario distinto al que presenta la propuesta.
4. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
5. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

6. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y este no esté constituido como tal en la plataforma del SECOP II al momento de presentar su propuesta.
8. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane correctamente la información o documentación solicitada dentro del término señalado en la Ley 1882 de 2018.
9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la entidad para el procedimiento de selección.
11. Cuando el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
12. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional mínima exigida en este pliego de condiciones.
13. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados en el pliego de condiciones.
14. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al INSTITUTO.
16. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
17. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes, que también estén participando en el presente proceso o participe como persona natural.
18. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II.
19. Cuando el valor unitario en pesos de algún ítem supere el valor unitario del presupuesto de la entidad.
20. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Instituto Caro y Cuervo, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
21. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
22. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
23. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
24. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago, y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

25. Cuando el proponente o el representante legal del este figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
26. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
27. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
28. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
29. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO VI

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La asignación de puntaje, según los criterios que se describen a continuación, solamente se otorgará a las propuestas que hayan resultado HABILITADAS, conforme con los resultados obtenidos en la evaluación a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras. La asignación del puntaje se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el presente acápite.

Los criterios de evaluación se realizarán de conformidad con lo señalado en el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013.

En la calificación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CRITERIO A: MEJOR PRECIO OFERTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	50
CRITERIO B: EVALUACIÓN TÉCNICA	39.5
CRITERIO C: MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS MIPYME AL MERCADO DE COMPRAS PÚBICAS	0.25
TOTAL	**100**

6.1 CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1.1. CRITERIO A: MEJOR PRECIO OFERTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Menor precio. (Máximo cincuenta (50) puntos)

En este criterio se asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos acumulables con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con

		presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

siguientes fórmulas:
$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i	50	$x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$	para valores menores o iguales a $\bar{X}$
	50	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert X - V_i \rvert}{\bar{X}}))$	para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X = Media aritmética alta
V = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

a XA Puntaje i	50	$x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$	para valores menores o iguales
	50	$(1 - 2\ (\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$	para valores mayores a XA

Donde,

X = Media aritmética alta
V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G = Media geométrica con presupuesto oficial.
n = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
P = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i =	50	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales
	50	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

G = Media geométrica con presupuesto oficial.
V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i	$\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,

V=Menor valor de las Ofertas válidas.
V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Los oferentes deberán tener en cuenta que sus ofertas estén acordes con los precios del mercado y en ningún momento ofrecer valores artificialmente bajos. Así mismo, el oferente que presente una

propuesta económica superior al valor máximo asignado para el lote ofertado, será rechazada de plano toda su oferta dentro del proceso.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta todas las circunstancias que puedan afectar la debida ejecución del contrato.

6.1.2. CRITERIO B: EVALUACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 39.5 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje hasta treinta y nueve punto cinco puntos (39.5), y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecer sin ningún costo adicional el levantamiento topográfico del terreno donde va ubicada la primera etapa de la PTAR	23.7
Ofrecer sin ningún costo mayores impermeabilización de tanques sépticos existentes asociados a la primera etapa de la PTAR	15.8
SUMATORIA TOTAL DE CRITERIOS	39.5

6.1.3. CRITERIO C: MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En este último criterio, se asignará un máximo de diez (10) puntos en aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003. Por tal motivo, el proponente debe advertir tal circunstancia en documento firmado por el representante legal (ANEXO No. 8), con el fin de verificar el apoyo a la industria nacional y será de la siguiente manera:

- Se asignará un máximo de diez (10) puntos al proponente que certifique en su propuesta el ofrecimiento de bienes y/o servicios nacionales como apoyo a la Industria Nacional, de acuerdo con los supuestos y requisitos establecidos en la Ley.
- Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que certifique en su propuesta el ofrecimiento de bienes y/o servicios extranjeros con trato nacional.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje máximo indicado en este acápite, los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 8 Apoyo a la Industria Nacional y adjuntar al mismo la certificación de inscripción al Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No obstante, al realizar la búsqueda de dichos bienes, tanto por su nombre técnico como por su nombre comercial, en el Registro de Productores y Bienes Nacionales (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) se encontraron resultados u oferta nacional de los mismos.

6.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - DECRETO 1860 DE 2021. (PUNTAJE MÁXIMO DE 0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo a los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**0.25**

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACION:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador. Si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además deberá detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las

personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificaci6n laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

6.1.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MLPYME ES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (PUNTAJE MÁXIMO DE 0.25 PUNTOS)

En relación con el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá Mipymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificaci6n del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector econ6mico de que se trate:

	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior 0 igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Servicios	***Inferior o igual a 32.988 UVT.***	***Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.***	***Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.***
Comercio	*Inferior o igual a 44.769 UVT.*	*Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.*	*Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para “servicios”

Proponentes Plurales:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual p superior al 10% en el consorcio o la unió temporal.

Certificación Mipyme

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por Revisor Fiscal o Contador Publico en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el articulo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYME, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público, siempre que el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta.

Reducción de Puntaje por Incumplimiento De Contratos

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se aplicará la reducción de puntaje por incumplimientos de contratos así:

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VII

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. Condiciones para la suscripción del contrato.

7.1.1. Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

7.1.2. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de gestión contractual el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.3. Certificación bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá hacer llegar su certificación bancaria con menos de treinta (30) días de expedida, con el respectivo número de la cuenta donde se le transferirán los fondos correspondientes a la ejecución del contrato.

7.1.4. Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente, será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Instituto Caro y Cuervo, el contrato será suscrito por parte de la Directora general.

7.2. Condiciones para la ejecución del contrato

7.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato contado desde la fecha de expedición de garantía y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	40%	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra
Devolución del pago anticipado	100% del valor establecido como pago anticipado	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

El contratista deberá hacer entrega las garantías señaladas en este numeral al INSTITUTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.2.2. Registro Presupuestal

El Instituto Caro y Cuervo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de gestión financiera el correspondiente registro presupuestal a través del SIIF Nación.

7.2.3. Plazo de ejecución del contrato

El contrato tendrá un plazo de hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo.

PARÁGRAFO: La suscripción del acta de iniciación tendrá lugar siempre que el contrato esté debidamente legalizado por parte del Grupo de gestión contractual de la entidad.

7.2.4. Forma de Pago

El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Pago No 1: Equivalente al cincuenta por ciento (50%), (hasta la suma de $70.726.038,5), del valor total del contrato en calidad de pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma por el supervisor del contrato, El cronograma de obra debe ser detallado con las actividades a ejecutar en el contrato de obra.

Pago No. 2: El pago final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, (hasta la suma de $70.726.038,5), a la firma del acta de liquidación, posterior a la entrega de todas las actividades previstas en el cronograma de actividades a satisfacción del supervisor, en donde se deberá incluir planos records, informe final, actas de disposición de residuos, verificación de limpieza del sitio de obra

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el supervisor del contrato o su delegado, debe radicar la documentación correspondiente; factura, certificación de cumplimiento, el informe de actividades y la certificación de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratistas obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo con el RUT, generarán las facturas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda. PARÁGRAFO

TERCERO: El último pago estará sujeto al acta de liquidación. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad.

7.2.5. Obligaciones del Contratista

7.2.5.1. Obligaciones Generales:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en los bienes, obras y servicios contratados.
- Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados en relación con los bienes, obras y servicios contratados
- Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
- Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, a través del supervisor designado los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (cuando aplique), a las entidades de salud, pensión y ARL.
- Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

- Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato (cuando aplique), para lo cual EL INSTITUTO, verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.
- Presentar con anterioridad a la firma electrónica del contrato en el SECOP II, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g, actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth).
- Presentar al supervisor del contrato el certificado de "inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años" correspondiente al personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique). En caso de que se presente algún cambio en dicho personal durante la vigencia del contrato, se deberá entregar al supervisor el respectivo certificado.

7.2.5.2. Obligaciones Específicas del Contratista

- Realizar la Construcción de la primera fase de la Planta de Tratamiento que incluye replanteo, suministro de materiales y mano de obra para la construcción.
- Realizar visita a yerbabuena y reunión inicial entre el director de obra y supervisor o persona a cargo de apoyo a la supervisión previo a construcción para presentación de cronograma de construcción
- En el replanteo se deberá revisar las cotas de construcción y nivelación de acuerdo a los puntos de referencia que se establezcan (BM) de manera que se logre una pendiente adecuada que garantice el correcto flujo de agua residual tratada hasta la quebrada
- Mano de obra para la construcción de acuerdo con el cuadro de obra y sus cantidades
- Presentar al supervisor previa a su adquisición, fichas técnicas de equipos, tanques y/o materiales para garantizar que cumpla con los requerimientos establecidos en diseño
- Se deberá garantizar la impermeabilidad de cada uno de los tanques y humedales construidos por medio de prueba de estanqueidad con su respectiva evidencia.
- Presentar en medio magnético (formato excel, autocad, word, según corresponda) e impreso, la información de soportes de avances físico de la obra, informe de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobreo o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requieran
- El contratista deberá presentar al final del contrato planos records de la construcción de la PTAR con sus debidas cotas y fichas técnicas de maquinaria y suministros instalados en word, autocad y/o excel, según corresponda
- Se deberá probar la planta de tal forma que el agua llegue hasta el tanque final: tanque de almacenamiento de agua residual tratada y realizar la revisión de la cota de la tubería de salida
- Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista deja constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las recomendaciones y observaciones
- Durante y a la terminación del proyecto, el contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. Tendrá que entregar actas de disposición final
- Responderá a la supervisión todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial manejo de personal

- Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada
- Mantendrá la reserva profesional sobra la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

7.2.6. Supervisión al Contrato

La supervisión estará a cargo de la profesional especializada código 2028 grado 13 del INSTITUTO o quien haga de sus veces, en la actualidad en cabeza de la funcionaria JAVIER MAURICIO VARGAS LÓPEZ, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo de la ingeniera ambiental ANDREA CARDOZO y el arquitecto JUAN CARLOS CANCINO contratados por el Instituto Caro y Cuervo. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17 en cabeza del funcionario MARÍA DEL ROSARIO BARROS PIMIENTA.

En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el funcionario encargado de las funciones de la Subdirección académica del Instituto Caro y Cuervo.

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Enviar copia al Grupo de gestión contractual de los requerimientos formulados a EL CONTRATISTA, por la demora o incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

13. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
14. Enviar al grupo de gestión contractual evidencia de los productos entregables, si a ellos hubiere lugar, para que reposen en el expediente del contrato.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.
16. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
17. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de gestión contractual la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
18. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
19. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el INSTITUTO y la supervisión, y el CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de gestión contractual y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del INSTITUTO**.**

7.2.7. Cesión y Subcontratación

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **INSTITUTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el **INSTITUTO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **INSTITUTO.**

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **INSTITUTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.2.8. Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **INSTITUTO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

7.2.9. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **INSTITUTO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno (1) por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**: El INSTITUTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **INSTITUTO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **INSTITUTO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.2.10. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **INSTITUTO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **INSTITUTO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.2.11. potestades excepcionales del contrato estatal

Al contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.2.12. Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

7.2.13. Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **INSTITUTO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL INSTITUTO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **INSTITUTO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **INSTITUTO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **INSTITUTO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **INSTITUTO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **INSTITUTO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

7.2.14. Confidencialidad.

La información compartida en virtud del contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **INSTITUTO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales– Ley habeas Data.

7.2.15. Domicilio.

Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Chía.

7.2.16. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el INSTITUTO, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de los títulos requeridos.	No acceso a la información por parte de docentes y estudiantes por no contar con la suficiencia de títulos solicitados.	Posible	Mayor	Siete	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de libros con defectos de fabricación.	Retraso en las actividades académicas y procesos de investigación.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los materiales bibliográficos.	Retraso en las actividades académicas y procesos de investigación.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El contratista se compromete a suministrar los títulos descritos en la ficha técnica e informar por escrito y con suficiente anticipación al supervisor en el caso de que no exista en el mercado alguno de los títulos ofertados.	Improbable	Moderado	Cinco	Medio	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y acta de entrega del total de las publicaciones adquiridas	Al momento de la entrega de los títulos descritos.
2	CONTRATISTA	El contratista asume este riesgo y lo mitiga reemplazando el ejemplar que presenta defectos de fabricación.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación del estado de cada una de las publicaciones adquiridas	Al momento de la entrega de los títulos descritos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	El contratista se compromete a ofertar exclusivamente los libros que pueda entregar en el plazo máximo del contrato.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Solicitar informes escritos de ejecución al contratista.	Permanente

7.2.16.1. Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el INSTITUTO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.2.16.2. Riesgos Previsibles:

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del CONTRATISTA y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.
- Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso EL CONTRATISTA asume este riesgo por cuanto el INSTITUTO no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.
- Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el CONTRATISTA asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.
- Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
- Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción

de dichas necesidades. El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el CONTRATISTA, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

- Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
- Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.
- Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que llegare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro CONTRATISTA.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al CONTRATISTA y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VIII

8. ANEXOS

Anexo N°. 1: Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo N°. 2: Certificación de pagos a seguridad social
Anexo N°. 3: Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos
Anexo N°. 4: Información de multas y sanciones
Anexo N°. 5: Experiencia del proponente
Anexo N°. 6: Tratamiento de datos
Anexo N°. 7: Ofrecimientos adicionales
Anexo N°. 8: Apoyo a la Industria Nacional.
Anexo No. 9: Anexo técnico
Anexo No. 10. K Residual

Proyectó: Diana Marcela Gualteros Sanchez – profesional especializado-Grupo de gestión contractual
Revisó: Juliet Pinzón C- Coordinadora del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid- Subdirector administrativo y financiero